

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SALUD DEL ÁREA DE LEÓN POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A (GRUPO A2), ADSCRITO A LA GERENCIA DE SALUD DEL ÁREA DE LEÓN, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO INTERINO POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS.

La contratación ha sido autorizada por la Directora General de Personal y Desarrollo Profesional por un periodo de 6 meses, en caso de mantenerse la necesidad.

La Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario de Servicio de Salud de Castilla y León dispone, en su artículo 34, que la selección del personal estatutario temporal se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

Igualmente se ha tenido en cuenta en la presente resolución las modificaciones operadas en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, mediante el Real Decreto Ley 12/2022, de 5 de julio, en concreto las modificaciones de los artículos 9 y 33, dada la naturaleza básica de dicha norma.

El Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud («B.O.C.L.» 25 abril de 2016), establece en su disposición transitoria primera, que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades de Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

Así, y en virtud de las competencias delegadas en el apartado tercero, punto 7.3 de la Resolución de 15 de julio de 2008, en la redacción dada por Resolución de 20 de julio de 2023 de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (B.O.C. y L. de 3 de agosto de 2023), por la que se amplía la delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, se efectúa convocatoria para la selección de personal estatutario interino por exceso o acumulación de tareas en la categoría de ENFERMERO SUBINSPECTOR adscrito a la Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid, conforme a las siguientes



BASES

Primero. El Objeto de la convocatoria es cubrir una plaza de la categoría de Enfermero/a Subinspector/a adscrito a la Gerencia de Salud del Área de León, cuyas características aparecen en el Anexo I, mediante nombramiento como personal estatutario interino por exceso o acumulación de tareas previsto en el artículo 9 y 33 de la Ley 55/2003, de 7 de marzo del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y 22 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Segundo. Los requisitos necesarios para cubrir dicho puesto, que los candidatos deberán reunir a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, son los siguientes:

1. Titulación: Estar en posesión del Título de Diplomado o Grado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario expedido por el Ministerio de Sanidad, que habilita para desempeñar las funciones de Enfermero/a en el Sistema Nacional de Salud.

En el caso de haber obtenido la titulación de Enfermería en cualquier otro país distinto a estados miembros de la Unión Europea deberá estar previamente homologado y/o reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación.

2. Demás requisitos establecidos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo establecidos en el artículo 23 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León (BOCyL 14 de marzo de 2007) y en el artículo 4 del DECRETO 11/2016, de 21 de abril (BOCyL 25 de abril de 2016).

a. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

b. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

c. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

e. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) del presente artículo, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Tercero. Solicitudes y plazo de presentación. Las **solicitudes deberán presentarse según modelo Anexo II**. Las solicitudes se podrán **presentar en el plazo de 10 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la Gerencia de Salud del Área de León, dirigidas al Sr. Gerente de Salud del Área de León, sito en calle Juan Lorenzo Segura, nº 3- 24071 LEÓN, e irán **acompañadas**, en todo caso, de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que en la misma



se aleguen. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

Las instancias podrán presentarse en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en cualquiera de los lugares establecidos de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La Comisión de Selección que ha de seleccionar a los candidatos estará compuesta por:

Presidenta:

D^a. M^a Camino Fernández Rodríguez, Jefe de Asistencia Sanitaria e Inspección de la Gerencia de Salud del Área de León.

Vocales:

D^a. M^a Coro Gil Portilla, Enfermera Subinspectora de la Gerencia de Salud del Área de León.

D^a. Lorenzo García Jimeno, Técnico de apoyo del Cuerpo Facultativo Superior Sanitario de Médicos de la Gerencia de Salud del Área de León.

D^a. M^a Belén Villa Martínez, Coordinadora Médica Área de Inspección de la Gerencia de Salud del Área de León.

Secretaria:

D^a. Esther González López, Enfermera Subinspectora de la Gerencia de Salud del Área de León.

Podrán colaborar con la Comisión de Selección, si esta lo considera necesario por las características de los puestos, asesores para la selección del personal estatutario sustituto. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

Los miembros de la Comisión de Selección y personal colaborador, en su caso, deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. El proceso de selección se llevará a cabo mediante la valoración de los méritos acreditados, de acuerdo a lo establecido en el baremo de méritos incluido en el Anexo III de esta resolución, aprobado en Mesa Sectorial de Sanidad, en fecha 1 de julio de 2022.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes, o en su caso, de los contratos de trabajo acompañados del informe de vida laboral.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección procederá a calificar los méritos que los aspirantes hayan acreditado.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el total del apartado de "Experiencia Profesional". En segundo lugar, en el total del apartado "Formación, Docencia, Investigación y otras actividades científicas y de difusión del conocimiento". De persistir aún el empate, se aplicará el orden



alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público vigente en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión, una vez evaluados los méritos presentados, elevará al órgano convocante la propuesta de la valoración de méritos, por orden de puntuación, obtenida por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria.

El órgano convocante publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia de Salud del Área de León, resolución con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las puntuaciones para presentar alegaciones debidamente documentadas, dirigidas a la Comisión de Selección - Gerencia de Salud del Área de León, sita en calle Juan Lorenzo Segura, nº 3 - 24071 - LEÓN.

Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones, la Comisión elevará al órgano convocante la valoración definitiva de los méritos, por orden de puntuación.

La Gerencia de Salud del Área de León mediante la correspondiente Resolución, adjudicará la plaza a aquel candidato que ocupe el primer puesto del listado de méritos, que deberá aportar la documentación de los requisitos establecidos en el baremo, con carácter previo a su nombramiento.

El aspirante que no presente dicha documentación o no cumpla alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria decaerá en su derecho a ser nombrado en la plaza adjudicada, así como en caso de renuncia o no se incorpore en el plazo establecido. En estos casos, el órgano convocante podrá adjudicar la plaza al siguiente candidato o candidatos según el orden de puntuación obtenido por los aspirantes y teniendo en cuenta el procedimiento anteriormente referido.

Sexto. Las remuneraciones de este puesto de Enfermero/a Subinspector/a, así como la jornada de trabajo, serán las que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Séptimo. Recursos. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E., de 14 de julio de 1998), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano convocante, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. 2 de octubre de 2015).

En León a, fecha de firma digital.

La Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León
P.D. (Resolución de 20 de julio de 2023)
EL GERENTE DE SALUD DEL ÁREA DE LEÓN





ANEXO I

CONSEJERÍA: SANIDAD - GERENCIA REGIONAL DE SALUD

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DE SALUD DEL ÁREA DE LEÓN

LOCALIDAD: LEÓN

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	C.D.	REQUISITOS
ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A	A2	23	Título de Graduado/a o Diplomado/a Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario

Código Seguro de Verificación CSV: P24OJ4E0MZBVVW0DZVYIDUSHIFCUPG3QE2C6
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24OJ4E0MZBVVW0DZVYIDUSHIFCUPG3QE2C6>





ANEXO II

MODELO SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL ESTATUTARIO INTERINO POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS (Enfermero Subinspector)

1. - DATOS DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Plaza solicitada

GRUPO	NIVEL	PUESTO TRABAJO	CENTRO DIRECTIVO	LOCALIDAD
A2	23	ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A	GERENCIA DE SALUD DEL ÁREA DE LEÓN	LEÓN

2.- DATOS PERSONALES.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
DNI/NIE:	TELÉFONO:
DOMICILIO:	
PROVINCIA:	
CATEGORÍA:	

CONVOCATORIA:

El abajo firmante, ADJUNTA, anexo a esta instancia, la siguiente DOCUMENTACIÓN, al objeto de cumplir con el punto tercero de la convocatoria.

TITULACION ACADÉMICA EXIGIDA:	Desde la hoja:	Hasta hoja
Requisito de NACIONALIDAD (no españoles en casos regulados):	Desde la hoja:	Hasta hoja
Certificado acreditativos de EXPERIENCIA MÍNIMA en puestos:	Desde la hoja:	Hasta hoja
I EXPERIENCIA PROFESIONAL:	Desde la hoja:	Hasta hoja:
II.1 FORMACION:	Desde la hoja:	Hasta hoja:
II.2 DOCENCIA:	Desde la hoja:	Hasta hoja:
II.3 Actividades Científicas, Invest. y difusión conocimiento:	Desde la hoja:	Hasta hoja:
III. SUPERACIÓN EJERCICIOS FASE OPOSICIÓN:	Desde la hoja:	Hasta hoja:

El que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad, que las copias de la documentación presentada se corresponden con los documentos originales que obran en su poder, cuya aportación podrá ser requerida en cualquier momento por el órgano gestor. La documentación se entrega ordenada, siguiendo el cuadro anterior y en hojas numeradas, con la numeración visible en la esquina superior derecha de cada hoja. Los documentos que componen el apartado I Experiencia Profesional deberán ir ordenados conforme a los distintos apartados (1, 2, 3...).

En, de de 2

(firma)

SR. GERENTE DE SALUD DEL ÁREA DE LEÓN



Anexo III

BAREMO DE MÉRITOS

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 60 puntos).

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros e Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,30 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas o en puestos de carácter asistencial o de coordinación y dirección de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,15 puntos.

A estos efectos, solo se podrán valorar los servicios prestados en organizaciones no gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sociosanitarios privados concertados con cualquier Administración Pública: 0,08 puntos.

e) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios o sociosanitarios privados: 0,05 puntos.

f) Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o en los Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, en plazas o nombramientos de personal estatutario, funcionario o laboral sanitario, como Enfermero/a y/o como Enfermero/a Especialista: 0,03 puntos.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados, valorándose solo el más favorable.

No obstante, lo anterior en los supuestos de prestación de servicios simultánea, con nombramiento a tiempo parcial, en distintas entidades, serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo período de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.

Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.



Los períodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 60 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

II.- FORMACIÓN, DOCENCIA Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO. (Máximo 40 puntos).

II.1. FORMACIÓN.

II.1.a. FORMACIÓN CONTINUADA:

Por la realización de cursos, talleres o seminarios formativos, directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

a) Que estén acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación deberá reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y nº. de créditos.

b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado. A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,2 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. Los restos de cada curso inferior a 10 horas o los cursos de formación de duración inferior a 10 horas se valorarán de forma proporcional. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.

Se valorarán a razón de 0,5 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos.

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas, ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.



La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte.

II.1.b. FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y POSTGRADUADA:

- Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería, en las especialidades previstas en el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio (B.O.E. núm. 190, de 6 de agosto): 3 puntos.
- Grado de Doctor: 4 puntos.
- Títulos de Máster: 3 puntos.
- Diploma Especialista Universitario: 2 puntos.
- Diploma de Experto Universitario: 1 punto.
- Diploma de Salud Pública (anteriormente Diplomado en Sanidad) acreditado por la Escuela Nacional de Sanidad: 1 punto.

Los títulos o diplomas deben ser expedidos por organismos oficiales y no estar incluidos en la formación de postgrado universitario obligatoria para la obtención de la titulación.

II.2. DOCENCIA:

Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada hora impartida.

II.3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DE INVESTIGACIÓN, DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y OTRAS:

a) Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría a la que se concursa, se valorará de acuerdo con los criterios de la tabla siguiente:

- Comunicaciones a Congresos: 0,3 puntos.



- Posters a Congresos: 0,2 puntos.
- Por Publicaciones en revistas científicas: 0,5 puntos.
- Por Capítulo de libro *: 1 punto.
- Por libro: 5 puntos.

(*) Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar copia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar copia de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

b) Por proyectos de investigación en el campo de la salud, directamente relacionados con la categoría convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales:

1. Como investigador principal: 5 puntos por proyecto.
2. Resto de investigadores: 2,5 puntos por proyecto.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado II de Formación, Docencia y Actividades científicas y de difusión del conocimiento y otras será de 40 puntos.

III. SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS. (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS).

Por cada ejercicio de la fase de oposición superado, correspondiente a procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública de la misma categoría a la que aspiran en la bolsa, 5 puntos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por este apartado III del Anexo III del baremo de méritos es de 15 puntos.

